



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil once.

El presente Juicio de Cuentas, número **JC-96-2009-6**, ha sido diligenciado con base al **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE PRESUNTAS ANOMALIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE INTERINO DEL AREA DE ASESORIA JURIDICA Y MANEJO DE EXPEDIENTES SOBRE INSPECCIONES EFECTUADAS EN NEGOCIOS DEL DISTRITO No 2; EVALUACION DEL PROCESO DE TRASLADO, DESPIDO Y SUPRESION DE PLAZA DE EMPLEADO DEL AREA FINANCIERA; DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; DURANTE EL PERIODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO**, practicado por la Dirección de Auditoría Siete de está Corte, contra las señoras **CARLOTA EUNYCE OLIVA RAMOS**, Directora del Distrito N°. 2 y **TESHALIA YESENIA GARCÍA JIMENEZ**, Asesora Jurídica del Distrito N°. 2; quienes actuaron en la Municipalidad y período ya citado.

Ha intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, fs. 31 y la Licenciada **MONICA IVETTE OLIVO**, en su carácter de defensora especial de la Licenciada **TESHALIA YESENIA GARCIA JIMENEZ**, fs. 55

LEIDOS LOS AUTOS;

Y, CONSIDERANDO:

I-) Que con fecha veintiséis de octubre de dos mil nueve, esta Cámara recibió el Informe de Auditoría antes relacionado, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional de esta Corte, el cual se tuvo por recibido según auto de fs. 29 y se ordenó proceder al análisis del mismo e iniciar el correspondiente Juicio de

Cuentas, a efecto de establecer los Reparos atribuibles a los funcionarios actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a **fs. 30**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de La República.

II-) De conformidad a lo establecido en el Art. 67 de la Ley antes señalada y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó procedente el establecimiento de Responsabilidad Administrativa, conforme al Artículo 54 del mismo cuerpo legal antes señalado, emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos agregado de **fs. 36 al 37** del presente Juicio.

III-) A **fs. 38** consta la notificación del Pliego de Reparos al señor Fiscal General de la República y a **fs. 39** el Emplazamiento realizado a la Licenciada **CARLOTA EUNICE OLIVA RAMOS** y asimismo a **fs. 50**, aparecen las diligencias de Emplazamiento por Edicto a la Licenciada **TESHALIA YESENIA GARCIA JIMENEZ**.

IV-) a **fs. 55** se encuentra agregado el escrito presentado por la Licenciada **MONICA IVETTE OLIVO**, Defensora pública de la Licenciada **TESHALIA YESENIA GARCIA JIMENEZ**, quien en lo pertinente manifiesta: *“Que soy Defensora Pública en el área de Derechos Reales y Personales delegada del señor Procurador General de la República, y en ese carácter he sido comisionada, para mostrarme parte en el presente Juicio de Cuentas, en representación de los señora TESHALIA YESENIA GARCIA JIMENEZ, de generales conocidas en el presente proceso, de paradero desconocido.”*

V-) Por medio de auto de **fs. 65** se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República de conformidad al Art.69 de la Ley de la Corte de Cuentas, la cual fue evacuada, por la Licenciada **ANA RUTH MARTINEZ GUZMAN**, **fs. 67**, Quién en lo pertinente manifiesta: *“Que según resolución de las catorce horas catorce minutos del día siete de junio del presente año se me ha corrido audiencia, la que contesto de la forma siguiente: De las personas reparadas una han sido declarada rebelde y la otra con defensor quien hasta la fecha no ha presentado documentación para desvanecer la responsabilidad atribuida y no haciendo uso de su*



72

derechos de defensa la suscrita es de la opinión que se les condene al pago de la multa por Responsabilidad Administrativa.”””

V-) Luego de analizada la opinión Fiscal, esta Cámara se **PRONUNCIA** de la siguiente manera con respecto a la **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, contenida en el **REPARO ÚNICO**, bajo el título “**FUNCIONES DIFERENTES A LAS DEL CARGO ASIGNADAS A PERSONA CONTRATADA**”, referente a que en el mes de octubre de dos mil siete, se contrató para el Distrito No.2, un empleado para desempeñar el Cargo de Notificador del Área Financiera; sin embargo, dicho servidor fue asignado para realizar funciones de notificador del área jurídica, siendo una plaza que no existía bajo dicha denominación en la Municipalidad. Asimismo, de acuerdo a Memorándum sin referencia de fecha once de marzo de dos mil ocho, la señora Asesora Jurídica con el visto bueno de la señora Directora, delegaron en la persona con cargo de Notificador del área jurídica, funciones propias de los cargos de Asesor Jurídico y Colaborador Jurídico, las que se detallan a continuación: a) revisar de forma, todos los memorándum (dirigidos a Secretaria Municipal, Catastro Central, Apelaciones, Ordenamiento Territorial de Distrito No. 2 y a cualquier otra dependencia), elaborados por Colaboradores Jurídicos; b) revisar de forma, las resoluciones elaboradas por los colaboradores jurídicos, ambas funciones las ejecutó en el período comprendido del once de marzo al doce de mayo de dos mil ocho y corresponden a la Asesora Jurídica del Distrito y c) realizó cierre de negocios en horas no hábiles en coordinación con el Cuerpo de Agentes Metropolitanos. Responsabilidad atribuida a las Licenciadas: **CARLOTA EUNYCE OLIVA RAMOS**, Directora del Distrito No. 2 y **TESHALIA YESENIA GARCÍA JÍMENEZ**, Asesora Jurídica del Distrito No. 2. Sobre lo antes descrito, la Licenciada **MONICA IVETTE OLIVO**, Defensora Pública de la Licenciada **Teshalia Yesenia García Jiménez**, no expuso argumentos sobre la responsabilidad atribuida a su representada, limitándose únicamente a contestar el Pliego de Reparos en sentido negativo. Por otra parte, la Licenciada **Carlota Eunyce Oliva Ramos**, no ejerció su derecho de defensa en el término de Ley, en tal sentido por auto emitido a las nueve horas y treinta y tres minutos del día once de mayo de dos mil once, **fs. 62**, fue declarada Rebelde, estado que no fue interrumpido. En ese contexto, la **Representación Fiscal**, al emitir su opinión, expone que no han presentado

documentación para desvanecer la responsabilidad atribuida; asimismo, hace relación a la declaratoria de rebeldía de una de las reparadas así como a la representación por medio de Defensora Pública a la entonces Asesora Jurídica del Distrito No. 2. En relación a lo anterior esta **Cámara**, considera lo siguiente: la Licenciada **Oliva Ramos**, fue legalmente emplazada del pliego de reparos, lo cual consta en el acta de **fs. 39**, no obstante, no ejerció su derecho de defensa a fin de desvirtuar lo atribuido, en ese orden de ideas, como ya se ha mencionado, fue declarada rebelde de conformidad al Art. 68 de la Ley de esta Corte, providencia que también fue de su conocimiento a través del respectivo acto procesal de comunicación cuya constancia aparece a **fs. 64**; sin embargo, dicha reparada no interrumpió tal estado. En ese sentido, por no existir argumentos y prueba de descargo que valorar, que controvierta lo reportado por el auditor, lo cual dio origen a la formulación del reparo en comento, es necesario puntualizar, que ante dicha actitud de resistencia al desarrollo normal del proceso, debe determinarse la Responsabilidad Administrativa, atribuida a las servidoras públicas mencionadas. Aunado a lo anterior el Art. 47 inciso 2º del citado cuerpo legal, establece que el Auditor deberá relacionar y documentar sus hallazgos para efectos probatorios, lo que se adecua al caso que nos ocupa, ya que los requisitos exigidos se han cumplido en razón de lo anterior, esta Cámara concluye, que el reparo antes mencionado, **se confirma**, siendo procedente la imposición de la multa correspondiente.

POR TANTO: de conformidad con los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 54, 64, 66, 68, 69, 107 y 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I-) DECLARÁSE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, por el **REPARO UNICO**, por las razones expuestas en el romano anterior y en consecuencia, **CONDENÁSELE**, al pago de multa conforme al Artículo 107 de la Ley de esta Corte, a la Licenciada **CARLOTA EUNYCE OLIVA RAMOS**, Directora del Distrito No. Dos, a pagar la cantidad de **CIENTO DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$102.86)** y a la Licenciada **TESHALIA YESENIA GARCÍA**

JÍMENEZ, Asesora Jurídica del Distrito No. Dos, a pagar la cantidad de *SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y UN CENTAVOS* (\$60.71), equivalentes al **diez por ciento** del Salario percibido a la fecha en que se generó la responsabilidad. **II-)** Al ser canceladas las multas impuestas, déseles ingreso al Fondo General de La Nación. Y **III-)** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de las funcionarias condenadas, hasta el cumplimiento de la presente Sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Ante mí,

Secretario de Actuaciones.

JC-96-2009-6
JXEI/MBLF
Ref. Fiscal. 543-RJ-JC-2-2009
Licda. Ana Ruth Martínez Guzmán.



MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas treinta y cinco minutos del día uno de diciembre del año dos mil quince.

Consta en autos que la señora **CARLOTA EUNICE OLIVA RAMOS**; interpuso Recurso de Apelación de la Sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las quince horas cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil once, en el Juicio de Cuentas Número **JC-96-2009-6**, originado por el Informe de Examen Especial sobre Presuntas Anomalías en el Nombramiento de Jefe Interino del Área de Asesoría Jurídica y Manejo de Expedientes sobre Inspecciones Efectuadas en Negocios del Distrito Número 2, Evaluación del Proceso de Traslado, Despido y Supresión de Plaza de Empleado del Área Financiera; Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, correspondiente al período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, solicitud que les fue admitida de folios 77 vuelto a 78 frente de la pieza principal del juicio y tramitada en legal forma.

Por resolución que corre agregada de folios 3 vuelto a 4 frente de este incidente de apelación se tuvo por parte en calidad de Apelada a la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica.

De folios 3 vuelto a 4 frente de este incidente, consta auto de fecha veinte de octubre de dos mil quince, en el cual el Magistrado de esta Cámara, advierte que la señora **CARLOTA EUNICE OLIVA RAMOS**, no ejerció su derecho a mostrarse parte en esta Instancia, no obstante su legal emplazamiento, tal como consta a folio 81 de la pieza principal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210 del Código de Procedimientos Civiles (Normativa aplicada en el proceso); en virtud de ello, se corrió traslado a la Representación Fiscal para que expusiera lo pertinente.

De Folio 8 frente y vuelto de este incidente, la Representación Fiscal, a cargo de la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ**, quien actúa en forma conjunta o separa con la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ GUZMÁN**, Agentes Auxiliares del señor Fiscal General de la República, al contestar el traslado manifestó:

*“(…) a VOSOTROS con todo respeto EXPONGO: Que he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República para que en su nombre y representación y en mi calidad de Agente Auxiliar, tal como lo compruebo con la credencial que en original presento, me muestre parte, para actuar en forma conjunta o separada, con la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán, en el Incidente de Apelación promovido por la señora **CARLOTA EUNICE OLIVA RAMOS**, contra la Sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esa Corte en la cual se le condena a los reparos, por su actuación en la Alcaldía Municipal de San Salvador Departamento de San Salvador, durante el período comprendido del uno de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho. Que se me ha notificado el día veintisiete de noviembre de dos mil quince, de la resolución de las ocho horas dieciocho minutos del día veinte de octubre de dos mil quince, y que en dicho auto se manda oír a la opinión de la Representación Fiscal para que exponga lo pertinente, en cuanto a las incidencias de este proceso ya que la señora apelante, no obstante haberle legalmente notificado la admisión del recurso de Apelación y concederle por parte de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, tres días para que se muestre parte en esta Segunda Instancia, tal como lo advierte el Presidente de esta Cámara, no hicieron uso del término establecido, la cual evacuó en los siguientes términos: La parte apelante no compareció ante el Tribunal Superior en el término del emplazamiento, a mostrarse parte tal como lo regula el Art. 995 Código de Procedimientos Civiles, y de conformidad al artículo 1037 del Código de Procedimientos Civiles en relación al Art. 94 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, solicito se declare desierta la acción. Por lo antes expuesto con todo respeto OS PIDO: - Me admitáis el presente escrito y credencial que presento - Me tengáis por parte para actuar en forma conjunta y separada con la Licenciada Ana Ruth Martínez Guzmán. - Declaréis desierto el Recurso de apelación. (…)”*

En vista de la solicitud efectuada por la Representación Fiscal, en cuanto se declare Desierto el Recurso incoado; el Secretario de Actuaciones, extendió la certificación



correspondiente y se continuará con el trámite legal, tal como consta a folio 11 de este incidente.

En vista de encontrarse debidamente acreditado que la apelante no se apersono hacer uso de su derecho en el término correspondiente al emplazamiento, resulta procedente declarar desierta la acción incoada y ejecutoriar el fallo recurrido, tal como establecen los Artículos 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles. Expuesto lo anterior, esta Cámara **FALLA: I) Declárase DESIERTO EL RECURSO DE APELACION** interpuesto por el señora **CARLOTA EUNICE OLIVA RAMOS; II) Queda Ejecutoriada la Sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las quince horas cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil once, en el Juicio de Cuentas Número **JC-96-2009-6**, por estar apegada a Derecho; III) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con la certificación de este fallo. **HAGASE SABER.****



PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.



Secretario de Actuaciones

Exp. JC-96-2009-6, (1485)
Alcaldía Municipal de San Salvador, Departamento de San Salvador,
E. Marín/ Cámara de Segunda Instancia





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DIRECCION DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE PRESUNTAS ANOMALIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE INTERINO DEL AREA DE ASESORÍA JURÍDICA Y MANEJO DE EXPEDIENTES SOBRE INSPECCIONES EFECTUADAS EN NEGOCIOS DEL DISTRITO No. 2; EVALUACION DEL PROCESO DE TRASLADO, DESPIDO Y SUPRESIÓN DE PLAZA DE EMPLEADO DEL AREA FINANCIERA; DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

SAN SALVADOR, OCTUBRE DE 2009

INDICE

CONTENIDO	PÁG.
I. Antecedentes del Examen	1
II. Objetivos y Alcance del Examen	1
1. Objetivo General	1
2. Objetivos Específicos	1
3. Alcance del Examen y Resumen de los Procedimientos Aplicados	2
III. Resultados del Examen	3
IV. Conclusión	8



**Señores
Concejo Municipal de San Salvador
San Salvador**

I. Antecedentes del Examen

De acuerdo con el Art. 195, de la Constitución de la República, Art. 5 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 017/2009 de fecha 04 de mayo de 2009, y atendiendo los hechos denunciados por el Sindicato Gremial de Trabajadores Municipales (S.G.T.M.); hemos realizado Examen Especial sobre Presuntas Anomalías en el Nombramiento de Jefe Interino del Área de Asesoría Jurídica, Manejo de Expedientes sobre Inspecciones efectuadas en Negocios del Distrito No. 2; Proceso de Traslado, Despido y Supresión de Plaza de Empleado del Área Financiera; Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, por el periodo del 01 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2008.

II. Objetivos y Alcance del Examen.

1. Objetivo General.

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial sobre Presuntas Anomalías en el Nombramiento de Jefe Interino del Área de Asesoría Jurídica, Manejo de Expedientes sobre Inspecciones Efectuadas en Negocios del Distrito No. Dos; Proceso de Traslado, Despido y Supresión de Plaza de Empleado del Área Financiera; Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, por el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

2. Objetivos Especificos

- a) Comprobar el adecuado proceso de Nombramiento del Jefe Interino del Área de Asesoría Jurídica del Distrito No. 2, durante el periodo de marzo a mayo de 2008;
- b) Indagar sobre el adecuado manejo de los expedientes que se procesan en el área jurídica del Distrito No. 2, relacionados con inspecciones efectuadas en negocios de dicha comprensión, durante el periodo de marzo a diciembre de 2008;

- c) Evaluar el proceso de traslado, despido y supresión de plaza de colaborador de Auditoría Interna, con funciones en la Gerencia Financiera.

3. Alcance del Examen y Resumen de los procedimientos aplicados.

3.1 Alcance del Examen

Nuestro examen consistió en practicar examen puntual sobre los señalamientos efectuados por los miembros del Sindicato Gremial de Trabajadores Municipales (S. G. T. M.) en contra del Distrito No. Dos y la Gerencia Financiera, Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, por el período comprendido del 01 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2008.

3.2 Resumen de los procedimientos aplicados

Entre los procedimientos que llevamos a cabo para el desarrollo del examen podemos mencionar los siguientes:

1. Examinamos el expediente de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, y corroboramos que se haya documentado adecuadamente el Permiso por incapacidad con motivo de maternidad;
2. Evaluamos el proceso para el nombramiento de Jefe interino para cubrir el cargo en el área de Asesoría Jurídica del Distrito No. 2 durante la ausencia de la titular del cargo;
3. Indagamos si existió atraso en el procesamiento de expedientes por parte del Área Jurídica, y si éste originó un impacto negativo en detrimento de las Arcas de la Alcaldía Municipal.
4. Verificamos el cumplimiento de plazos establecidos dentro las Ordenanzas Municipales, durante el proceso de las inspecciones efectuadas por parte del Distrito No. 2, en los negocios comprendidos dentro de su jurisdicción;
5. Examinamos el expediente personal que se lleva en la Subgerencia de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal del servidor del área Financiera que fue despedido y analizamos la información contenida en el mismo.

III. Resultados del Examen

CRONOLOGIA RESPECTO AL CASO DE TRASLADO, DESPIDO Y SUPRESIÓN DE PLAZA DE COLABORADOR DE AUDITORIA INTERNA, CON FUNCIONES EN LA GERENCIA FINANCIERA:

El señor Mauricio Amílcar Rivera Menjívar, ingresó para prestar sus servicios a la Municipalidad de San Salvador, el 1 de abril de 1996 como auxiliar de bodeguero; a partir del 01 de septiembre de 1999, es nombrado como colaborador en la Unidad de Auditoría Interna. Luego de una serie de evaluaciones entre los años de 1999 y 2004, su desempeño vino a menos en opinión de la Jefatura de dicha Unidad, por lo que a partir del 18 de agosto de 2004, fue trasladado al Departamento de Tesorería como encargado de especies fiscales, en éste permanece prestando sus servicios hasta el 04 de febrero de 2008, fecha a partir de la cual es trasladado como colaborador en el área Administrativa Financiera de la Unidad Técnica para el Distrito Centro Histórico. El 21 de mayo de 2008, la Jefa de esta Unidad, solicita su traslado, por mostrar bajo rendimiento en el desempeño de sus funciones.

El 4 de diciembre de 2007, el Sr. Mauricio Rivera envía nota al Gerente Financiero, con copia a la Sindico Municipal; Gerente General; Subgerente Financiero; Subgerente de Recursos Humanos; Tesorero Municipal; Pagador Municipal; Representante de Trabajadores ante la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa, en la que manifiesta la forma en que fue comunicado de su traslado, que él cataloga como "obligada y prepotente", por parte del Gerente Financiero y de la Jefe de la Unidad Técnica para el Distrito Centro Histórico.

En sesión extraordinaria celebrada el día 10 de junio de 2008, el Concejo Municipal de San Salvador, luego de las consideraciones descritas anteriormente, acuerda suprimir a partir del día 17 de junio de 2008 la plaza de auditor que ocupa el señor Mauricio Amílcar Rivera Menjívar, por considerarla innecesaria dentro del presupuesto Municipal, y autoriza al Tesorero Municipal para que cancele una indemnización por \$6,321.72, en una sola cuota mediante cheque No. 86433 de fecha 31 de octubre de 2008, que fue cobrado el día 04 de noviembre de 2008 por el señor Rivera Menjívar.

El señor Mauricio Rivera a través de una procuradora de trabajo presentó demanda por nulidad de despido en el Juzgado Primero de lo Laboral, quién resolvió en audiencia celebrada el día 22 de octubre de 2008, declarar "no ha lugar la nulidad del proceso de despido", promovido en contra de las autoridades del Concejo Municipal de San Salvador".

RESPECTO AL CASO SOBRE PRESUNTAS ANOMALIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE INTERINO DEL AREA DE ASESORÍA JURÍDICA Y MANEJO DE EXPEDIENTES SOBRE INSPECCIONES EFECTUADAS EN NEGOCIOS DEL DISTRITO No. 2; OBTUVIMOS LOS RESULTADOS SIGUIENTES:

HALLAZGO:

1. FUNCIONES DIFERENTES A LAS DEL CARGO ASIGNADAS A PERSONA CONTRATADA.

Comprobamos que:

- a) En el mes de octubre de 2007 se contrató para el Distrito No. 2 un empleado para desempeñar el Cargo de Notificador del Área Financiera. Sin embargo, dicho servidor fue asignado para desempeñar funciones de notificador del área jurídica, siendo una plaza que no existe bajo dicha denominación en la Municipalidad.
- b) Mediante Memorándum sin referencia, de fecha 11 de marzo de 2008, la señora Asesora Jurídica con el visto bueno de la señora Directora, ambas del Distrito No. 2, delegaron en la persona con cargo de Notificador del área jurídica, funciones que son propias de los cargos de Asesor Jurídico y colaborador jurídico, las que detallamos a continuación:

- Revisar de forma, todos los memorándum (dirigidos a Secretaria Municipal, Catastro Central, Apelaciones, Ordenamiento Territorial de Distrito No. 2 y a cualquier otra dependencia) elaborados por Colaboradores Jurídicos;
- Revisar de forma, las resoluciones elaboradas por los colaboradores jurídicos;

Ambas funciones las ejecutó en el período comprendido del 11 de marzo al 12 de mayo de 2008, y corresponden a la Asesora Jurídica del Distrito.

- Realizar cierre de negocios en horas no hábiles en coordinación con el Cuerpo de Agentes Metropolitanos;

El Contrato Individual de Trabajo No. 384-10-2007 de fecha 01 de Octubre del año 2007, suscrito por la señora Síndico Municipal con la persona que se contrata para el cargo de Notificador establece en la Cláusula I, "Clase de trabajo o Servicio: El trabajador se obliga a prestar sus servicios al patrono, como NOTIFICADOR, además de las obligaciones que le impongan las leyes laborales y sus reglamentos, y el reglamento interno de trabajo, tendrá como

obligaciones propias de su cargo las siguientes: Entregar a los contribuyentes de la Alcaldía de San Salvador, avisos y recibos de cobro de impuestos”.

El Manual de Descripción y Especificación de Puestos aprobado en Acuerdo No. 6.6 de Sesión Ordinaria celebrada el 15 de enero de 2008, detalla lo siguiente:

Nombre del Puesto	Notificador(a)
Nivel o Grupo Operacional	Apoyo Administrativo
Descripción del Puesto	Distribuir notificaciones y Avisos de cobro de tasas e Impuestos Municipales a los Contribuyentes del Municipio de San Salvador, así como notificaciones y resoluciones jurídicas, inspección de negocios.
Descripción Específica del Puesto	<ul style="list-style-type: none">▪ Recibe y revisa la emisión de recibidos ordenados por sectores;▪ Ordena los avisos de cobro y planifica la ruta a cubrir, de acuerdo a lo mapas diseñados para tal efecto;▪ Garantiza la entrega de avisos de cobro a los contribuyentes del Municipio de San Salvador;▪ Elabora informe de los reclamos recibidos en la distribución de los avisos de cobro y los informa al jefe inmediato superior;▪ Cumplir con las leyes, normas, políticas, reglamentos y procedimientos que rigen la Administración Municipal;▪ Y demás funciones relacionadas con el puesto y las delegadas por el jefe inmediato superior.
Educación formal requerida	Título de Bachiller en cualquier opción.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de San Salvador, Departamento de San Salvador en su Artículo 21 establece:

Art. 21 Delimitaciones de Funciones y Responsabilidades, “El Concejo Municipal, establecerá en el Manual, de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, en forma clara, las funciones de cada cargo y las responsabilidades de los servidores que las desempeñan”.

El Manual Descriptor de Puestos y sus correspondientes clasificadores, aprobado por el Concejo Municipal el 15 de enero de 2008, establece lo siguiente:

Nombre del Puesto	Nivel o Grupo Operacional	Descripción General del Puesto Descripción General del Puesto	Descripción Específicas/ Actividades Básicas del Puesto
Colaborador Jurídico I- Colaboradora Jurídica I	Técnico	Brindar respuesta a denuncias ciudadanas, elaboración de resoluciones, actas autos, control y notificación de los mismos. Control de estudiantes de horas sociales. Efectuar diligencias de diferentes procesos administrativos y judiciales. Tomando como base la Constitución de la República de El Salvador, tratados internacionales, legislación secundaria, Código Municipal, Ordenanzas y Acuerdos Municipales.	<ul style="list-style-type: none"> • ...Desarrollar funciones de resolución de procesos jurídicos • Llevar y actualizar el archivo del área y depurarlo...
Asesor Jurídico Distrital- Asesora Jurídica Distrital	Técnico.	Asesorar Jurídicamente a diferentes áreas de trabajo, específicamente en el área de Ordenamiento Territorial, Catastro, Registro del Estado Familiar, así como emitir resoluciones de las mismas; también asesorar a contribuyentes sobre trámites legales a realizar en el Distrito; se llevan a cabo procesos jurídicos completos a los contribuyentes infractores, se atiende consultas sobre las áreas específicas, se emiten resoluciones de casos atendidos, se firman certificaciones de nacimientos defunciones, matrimonios y otros. Se atienden demandas y realizan inspecciones de campo.	<ul style="list-style-type: none"> • ...Atención y asesoramiento a contribuyentes. • Elaboración de Resoluciones jurídicas de catastro y ordenamiento territorial. • Realizar Inspecciones de campo a contribuyentes. • Realizar Investigaciones de casos y recopilación de documentos a fin de resolverlos...

La Ordenanza Reguladora de la Actividad de Comercialización y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de San Salvador, establece lo siguiente:
Art. 26.-B, Procedimiento especial de Clausura, "...El encargado de diligenciar este procedimiento será el Director o Directora Ejecutivo(a) de la Delegación Distrital Correspondiente".

De acuerdo a lo manifestado por la Asesora Jurídica del Distrito No. 2, la deficiencia, se debe a que se sobreentendieron los lineamientos que ella dejó en virtud a su licencia por Maternidad, en vista de estar siempre encontrando errores a lo que ella ejecutaba.

En consecuencia, se pueden presentar errores e irregularidades en los diferentes procesos que lleva a cabo la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito No.2 sin responsabilidad alguna para el notificador, ya que las responsabilidades y funciones encomendadas mediante el memorando antes mencionado, no son propias de su cargo.

Comentarios de la Administración

En nota de fecha 22 de julio de 2009, la Asesora Jurídica del Distrito No. 2 manifiesta: "... Se sobreentendieron los lineamientos que se dejaron a mi Licencia por Maternidad, en vista de estar siempre encontrando errores a lo que yo ejecutaba ...Asimismo, quiero dejar claro que una de las circunstancias por las que se determinó que el Señor Linares revisara la documentación antes de pasar a firma, fue por cuestiones de ortografía y orden, ahí dice: "a efectos de revisión de forma" y en los memos dice " a efectos de verificar que los documentos adjuntos vayan completos"... entiendo que por ser profesionales del derecho todos los antes mencionados; entienden que es "revisión de forma".

En nota de fecha 18 de junio de 2009 la señora Directora del Distrito No. 2 manifiesta: "No hemos encontrado antecedente alguno, en la instancia municipal, en donde se nos instruya o se indique algún antecedente de Interinato por Maternidad, por lo cual no fue tramitado de esa manera desde el Distrito...sin embargo dentro de las funciones que tienen las Direcciones de los Distritos se encuentran dos que son "Supervisar el buen funcionamiento del distrito, Vigilar porque el personal bajo la responsabilidad de la Dirección brinde un buen servicio al contribuyente", por lo cual vimos adecuado designar algunas funciones de la Asesora Jurídica al Sr. Roni Linares, funciones que no significarían toma de decisiones trascendentales para el distrito".

Comentario de los Auditores

De las explicaciones proporcionadas por la Asesora Jurídica, así como de la señora Directora del Distrito No. 2, conducen a que efectivamente se asignaron funciones diferentes a la persona con cargo de notificador.

Por otra parte, las funcionarias antes relacionadas, fueron convocadas mediante nota **REF-DA7-738-2009** y **REF-DA7-739-2009** de fecha 24 de septiembre del presente año, a la lectura del correspondiente Borrador de Informe, programada para el día 02 de octubre de los corrientes, a la que no se hicieron presentes. La condición se mantiene.

IV. Conclusiones

Luego de aplicadas nuestras pruebas de cumplimiento, a efecto de corroborar los hechos denunciados, concluimos en lo siguiente:

1. En lo que respecta al Traslado, Despido y Supresión de Plaza de Colaborador de la Unidad de Auditoría Interna con funciones en la Gerencia Financiera, no identificamos aspectos que nos condujesen a establecer que el Concejo Municipal de San Salvador no haya respetado la Ley de la Carrera Administrativa Municipal que culminó con el despido del servidor .Mauricio Amílcar Rivera Menjivar, cuyo proceder fue ratificado por el Juzgado Primero de lo Laboral de San Salvador.
2. En lo que respecta a las presuntas anomalías administrativas en el Nombramiento de Jefe Interino no identificamos aspectos que demuestren que hubo algún nombramiento de Jefe Interino en el área jurídica del Distrito No. 2; únicamente determinamos que se delegaron funciones en la persona que fue contratada con el cargo de Notificador, en ausencia de la funcionaria responsable de dicha área; condición que se presenta desarrollada como hallazgo en el apartado relativo a los resultados del Examen.
3. En lo que respecta al Manejo de Expedientes sobre Inspecciones efectuadas en Negocios del Distrito No. 2 de la Alcaldía Municipal de San Salvador, no identificamos aspectos que nos condujesen a establecer que se haya violentado disposición alguna aplicable.

Este informe se refiere únicamente a Examen Especial sobre Presuntas Anomalías en el Nombramiento de Jefe Interino del Área de Asesoría Jurídica, Manejo de Expedientes sobre Inspecciones efectuadas en Negocios del Distrito

No. Dos; en la Gerencia Financiera de las Oficinas Centrales, Proceso de Traslado, Despido y Supresión de Plaza de Empleado del Área Financiera por Reclamar Mejoras en Condiciones de Trabajo; Dependencias de la Alcaldía Municipal de San Salvador, del 1 de Enero de 2007 al 31 de Diciembre de 2008.

San Salvador, 05 de octubre de 2009.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Subdirector de Auditoría Siete



ACTA DE LECTURA No. 35/2009 DE BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE PRESUNTAS ANOMALIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE INTERINO DEL AREA DE ASESORÍA JURÍDICA Y MANEJO DE EXPEDIENTES SOBRE INSPECCIONES EFECTUADAS EN NEGOCIOS DEL DISTRITO No. 2; EVALUACION DEL PROCESO DE TRASLADO, DESPIDO Y SUPRESIÓN DE PLAZA DE EMPLEADO DEL AREA FINANCIERA; DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.

En la sala de sesiones de la Dirección de Auditoría Siete, cuarto nivel del edificio de la Corte de Cuentas de la República, situado en 1ª. Avenida Norte y 13ª. Calle Poniente San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día dos de octubre del año dos mil nueve. Siendo este lugar, día y hora señalados para dar lectura al **BORRADOR DE INFORME DE EXAMEN ESPECIAL SOBRE PRESUNTAS ANOMALIAS EN EL NOMBRAMIENTO DE JEFE INTERINO DEL AREA DE ASESORÍA JURÍDICA Y MANEJO DE EXPEDIENTES SOBRE INSPECCIONES EFECTUADAS EN NEGOCIOS DEL DISTRITO No. 2; EVALUACION DEL PROCESO DE TRASLADO, DESPIDO Y SUPRESIÓN DE PLAZA DE EMPLEADO DEL AREA FINANCIERA; DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR; DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2007 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.** Luego que fueran previamente convocadas mediante nota **REF-DA7-738-2009** y **REF-DA7-739-2009** de fecha 24 de septiembre del presente año, las servidoras públicas relacionadas Licenciada Carlota Eunyce Oliva Ramos, Directora del Distrito No. Dos, y Licenciada Teshalia Yesenia García Jiménez, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito No. Dos, ambas de la Alcaldía Municipal de San Salvador, Dpto. de San Salvador, que se desempeñaron durante el período 2006-2009; Los presentes, Lic. Reynaldo Otoniel Zepeda Aguilar y Subdirector, y Lic. Adolfo Pastor Amaya, Jefe de Equipo; funcionarios de la Dirección de Auditoría Siete de la Corte de Cuentas de la República; procedieron a levantar la presente acta, en vista que las funcionarias convocadas no se hicieron presentes a la lectura del Borrador de Informe, en cumplimiento al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, en su lugar de origen, a las diez horas del día dos de octubre del año dos mil nueve, la cual se firma de conformidad.

FUNCIONARIOS DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA


Otoniel Zepeda
Subdirector




Adolfo Pastor Amaya
Jefe de Equipo